

# EL PRECEPTOR.

PERIODICO DE INSTRUCCION PUBLICA.

El pueblo mas importante es siempre el de mejores escuelas; i si no lo es no lo será mañana.

BRON.

TOMO I.—TRIM. III.

MEDELLIN, LÚNES 29 DE ABRIL DE 1878.

NUMERO 19.

## CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.		Páj.
Decreto número 79, que estableco una escuela rural en la fraccion de "Abri- aquí".....	145	145
Decreto número 80, que estableco varias escuelas rurales.....	145	145
Colejio Central de la Universidad.....	145	145
Nota del Inspector de la enseñanza del Departamento de Occidente, refe- rente a escuelas.....	147	147
Circular número 2, por la cual se exige el cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 78 i el inciso 6.º del 244 del Código sobre Instruccion pública.....	147	147
Circular número 2.....	147	147
Informe del Visitador de Instruccion pública de los Departamentos de Nor- te i Nordeste.....	147	147
SECCION NO OFICIAL.		
Lecturas científicas, por J. Henry Fabre.....	150	150
El Menaje, por el mismo autor.....	151	151

## SECCION OFICIAL.

### DECRETO NUMERO 79

(DE 15 DE ABRIL DE 1878).

que establece una escuela rural en la fraccion de Abriaquí.

EL PRESIDENTE DEL ESTADO,

En uso de sus atribuciones, i atendiendo a que la fraccion de Abriaquí, del distrito de Cañas-Gordas, se halla en el caso del artículo 242 del Código de Instruccion pública, segun aparece de los informes de la Corporacion municipal del distrito, i del Inspector de la enseñanza del Departamento.

DECRETA:

Art 1.º Establécese una escuela rural en la fraccion de Abriaquí, perteneciente al distrito de Cañas-Gordas, a la cual asistirán niñas i niños, cuatro horas al día los unos, i cuatro las otras.

Art. 2.º El sueldo que se asigna a este empleo, el cual deberá ser desempeñado por una señora, será el de \$ 240 anuales, pagaderos del Tesoro del Estado.

Art. 3.º Los gastos que ocasiona el establecimiento de esta Escuela en local i mobiliario serán de cargo del distrito a que la espresada Fraccion pertenece.

Comuníquese i publíquese.

Dado en Medellín, a 15 de abril de 1878.

TOMAS RENJIFO.

El Secretario de Gobierno, JUAN M.º URIBE.

### DECRETO NUMERO 80

(DE 16 DE ABRIL DE 1878).

que establece varias escuelas rurales.

EL PRESIDENTE DEL ESTADO,

En uso de sus atribuciones, i atendiendo a la indicacion del Visitador de Instruccion pública del Depar-

tamento de Oriente contenida en su informe del mes de enero último, referente a las fracciones del Departamento que se hallan en el caso del artículo 242 del Código sobre Instruccion pública,

DECRETA:

Art. 1.º Establécese una escuela rural de niños i niñas en el Chilco, fraccion de el Peñol, la cual deberá servir tambien para los niños i niñas de las de Bonilla i la Meseta; otra en Perico, fraccion del Santuario, la cual deberá servir tambien para los niños de ámbos sexos de Portachuelo, fraccion del mismo distrito; i por último, otras dos de niños i niñas en Chachafruto i la Mosca fracciones de Rio-Negro, las cuales deberán servir tambien para los niños i niñas de las fracciones vecinas a ellas.

Art. 2.º El sueldo asignado a cada uno de estos empleos, que no serán servidos sino por señoras, es el de \$ 192 anuales, pagaderos del Tesoro del Estado.

Art. 3.º Los gastos de locales i mobiliarios serán de cargo de los Distritos a que pertenecen las fracciones favorecidas.

Art. 4.º Queda a cargo del Visitador de Instruccion pública del Departamento velar porque tenga ejecucion este decreto, i decidir respecto de cada una de las escuelas establecidas, segun se lo sujiera el estudio que haga de las Directoras que se nombren, si la enseñanza debe darse a los niños i niñas conjuntamente o alternando en las horas de las tareas, segun lo indica para los distritos en que no pueda establecerse si no una sola escuela el artículo 244 del Código sobre Instruccion pública; así como procurar que las Corporaciones municipales hagan las propuestas de Candidatos para estas escuelas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 254, en personas idóneas para desempeñarlos.

Comuníquese i publíquese.

Dado en Medellín, a 16 de abril de 1878.

TOMAS RENJIFO.

El Secretario de Gobierno, JUAN M.º URIBE.

### COLEJIO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD.

En la ciudad de Medellín, a 30 de marzo de 1878, se reunieron en el salon principal del Colejio los señores Catedráticos Pedro V. Londoño, Manuel José Alvarez i José A. Arango P, presididos por el señor Rector de la Universidad, doctor Rafael Campuzano, con el objeto de dar principio a la Conferencia jeneral correspondiente al mes de marzo. Comenzó el acto a las siete de la mañana con el exámen de las clases de

7312

7319

7313

77